

Proyecto de ordenanza: "Banca Ciudadana".

Autor: Bloque Partido Humanista. Concejal: Alejandro Montbrun

VISTO:

La necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano, en particular la práctica de recibir a vecinos e instituciones en el recinto de sesiones; la experiencia de otros municipios argentinos en la implementación de la Banca Ciudadana; la Ley Provincial N° 8102 que establece el régimen de sesiones de los Concejos Deliberantes; y,

CONSIDERANDO:

Que es costumbre arraigada del Concejo Deliberante de Villa General Belgrano brindar la palabra a los vecinos y vecinas que asisten a las sesiones, permitiendo que expongan sus inquietudes, reclamos o propuestas ante el Cuerpo.

Que dicha práctica, si bien valiosa y acorde con los principios de cercanía entre representantes y representados, no se encuentra regulada en norma específica.

Que numerosos municipios argentinos han implementado en los últimos años la denominada "Banca Ciudadana", "Banca Abierta" o "Banca del Vecino", institucionalizando un espacio de participación con reglas claras, igualitarias y previsibles, que garantiza el derecho de los vecinos a exponer sus temas ante sus representantes.

Que corresponde, por tanto, avanzar en la regulación de este mecanismo participativo, estableciendo criterios objetivos de admisión, plazos, formas de solicitud y límites razonables, de modo que la palabra en el recinto deje de ser una concesión discrecional y se convierta en un derecho ciudadano con reglas claras.

Que la presente ordenanza responde a ese propósito, garantizando que cualquier vecino/a, institución u organización social pueda exponer sus temas ante el Concejo Deliberante, en un marco de respeto institucional y con plena transparencia.

PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano la Banca Ciudadana, como un espacio de participación ciudadana destinado a que vecinos/as, instituciones y organizaciones sociales puedan exponer ante el Cuerpo temas de interés comunitario vinculados a las competencias municipales.

ARTÍCULO 2°: Podrán hacer uso de la Banca Ciudadana:

a) Personas físicas mayores de edad, nacionales o extranjeras domiciliadas en el ejido municipal o que acrediten su condición de electores.

b) Personas menores de edad domiciliadas en la localidad, con autorización expresa de sus padres, tutores o representantes legales.

c) Los representantes de Instituciones, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas y organizaciones comunitarias con o sin personería jurídica, que acrediten su existencia mediante documentación respaldatoria, (estatuto social, acta constitutiva o cualquier documento que acredite su actividad permanente en la localidad).

No podrán hacer uso de la Banca Ciudadana:

d) Las personas que desempeñen cargos electivos en el Municipio o sean funcionarios/as de esta Municipalidad durante el período de su mandato o función.

ARTÍCULO 3º: La solicitud para hacer uso de la Banca Ciudadana deberá presentarse por escrito en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, o mediante correo electrónico, WhatsApp oficial u otros medios digitales que el Concejo habilite al efecto, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la sesión en la que se pretenda exponer.

La solicitud deberá contener:

Nombre, apellido, domicilio, número de documento y teléfono de contacto del peticionante. En caso de instituciones, deberá individualizarse al representante.

Expresión clara y fundada del tema a exponer, su vinculación con las competencias municipales y las razones que justifican su tratamiento.

En caso de solicitud grupal, deberá adjuntarse nómina de adherentes con sus respectivos datos.

Opcionalmente, el peticionante podrá acompañar un proyecto de ordenanza, comunicación, resolución o declaración, el cual será girado a todos los concejales para su análisis.

ARTÍCULO 4°: La solicitud para hacer uso de la Banca Ciudadana será automáticamente admitida, asignándose un orden de exposición según la fecha de solicitud y el límite establecido en el artículo 5° de la presente ordenanza.

Excepcionalmente, la Presidencia del Concejo Deliberante podrá objetar la admisión automática cuando considere que la solicitud encuadra en alguna de las siguientes causales:

- a) El tema expuesto no guarda relación con las competencias municipales.

- b) La solicitud contiene lenguaje agravante, discriminatorio o promueve la violencia.

- c) Se trata de publicidad comercial, proselitismo partidario, temas de índole estrictamente privada.

En caso de objeción por parte de la Presidencia, se convocará de inmediato a una comisión dentro del Concejo Deliberante, la cual deberá expedirse previo a la sesión en que el solicitante desea exponer. La decisión de la Comisión será notificada al peticionante y podrá ser revisada por el Concejo Deliberante en la sesión inmediata posterior si así lo solicitare el interesado.

La falta de pronunciamiento de la Comisión en el plazo establecido implicará la admisión automática de la solicitud.

ARTÍCULO 5°: La Presidencia del Concejo Deliberante fijará un orden de exposición según la fecha de presentación de las solicitudes, garantizando la pluralidad de voces. En cada sesión ordinaria o extraordinaria, el Concejo podrá recibir hasta un máximo de tres (3) expositores, a fin de asegurar el normal desarrollo de la sesión.

Cuando la cantidad de solicitudes exceda ese límite, se establecerá un orden de prioridad respetando el turno de presentación, y se convocará a los restantes para sesiones subsiguientes.

ARTÍCULO 6°: El peticionante hará uso de la palabra por un tiempo máximo de veinte (20) minutos, en forma oral o por lectura, sin interrupciones. El Presidente del Concejo podrá llamar al orden al expositor en caso de apartarse del temario solicitado o incurrir en expresiones agraviantes. Ante la reincidencia, podrá disponerse la finalización de la exposición.

Finalizada la exposición, los concejales podrán formular preguntas o solicitar información complementaria sobre el tema expuesto, sin que ello implique un debate abierto. El expositor podrá responder en el mismo acto o, en caso de requerir mayor información, remitirla por escrito con posterioridad.

ARTÍCULO 7°: Una misma persona, institución u organización podrá hacer uso de la Banca Ciudadana hasta tres (3) veces por año calendario.

ARTÍCULO 8°: Cuando el tema expuesto en la Banca Ciudadana requiera intervención del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presidente del Concejo podrá cursar invitación formal al área competente para que escuche la propuesta del expositor/a.

ARTÍCULO 9°: El peticionante que, sin causa justificada, no se presente en la fecha y hora fijadas para su exposición perderá el turno asignado, debiendo presentar una nueva solicitud si desea postularse nuevamente, habiendo agotado un cupo anual de utilizations de la banca.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano, a los ____ días del mes de _____ de 2026.